



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	08-001-31-05-011-2019-00030-00
DEMANDANTE	COLFONDOS S.A.
DEMANDADO	ESFERO PUBLICIDAD Y MARKETING LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

### INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso singular de la referencia, informándole que se encuentra pendiente realizar la notificación personal del auto admisorio al demandado **ESFERO PUBLICIDAD Y MARKETING LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, que hasta la fecha no ha comparecido a pesar que la parte interesada realizó la carga de enviar la respectiva citación para notificarse personalmente, sin embargo, la parte activa no aportó la constancia del aviso de la citación para notificación personal, que dicho oficio fue retirado de manera personal por la parte interesada en la fecha de febrero 19 de 2020, por efecto, se ordenará nuevamente notificar personalmente, esta vez a través de la secretaría de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el Art.8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**  
SECRETARIA

**JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)**

Se avizora que la parte interesada, allegó en memorial recibido con fecha de febrero 17 de 2020, la constancia de envío del oficio de citación a notificación personal a través de la mensajería certificada “PostaCol”, tal empresa señaló en la observación del certificado que “*si funciona*”, y que la correspondencia fue entregada en la fecha de febrero 05 de 2020 a la dirección “Cra 43 No. 51 – 102 casa 2, Barranquilla” tal como se muestra en la siguiente captura:

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747

Sin embargo y tal como se explicó en el informe secretarial, la parte activa no aportó la constancia del aviso de la citación para notificación personal, que dicho oficio fue retirado de manera personal en el Juzgado por la parte interesada en la fecha de febrero 19 de 2020, tal como se observa en el expediente digitalizado:



**AVISO PARA CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL**

Sres.  
**ESFERO PUBLICIDAD Y MARKETING LTDA**  
**Atte. Representante Legal**  
Carrera 43 No. 51 – 102 – casa 2  
Barranquilla, Atlántico

**RAD. No. 2019-00030**

Cumplidos los trámites para intentar la notificación personal, se procede ahora por intermedio de este oficio, el segundo llamado cumplidos los términos de la citación anterior, notificarle que en este Juzgado cursa una demanda **EJECUTIVO LABORAL**, promovida por el doctor **AMIR AMIN SAKER VERGARA** en calidad de apoderada judicial de **PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** contra **ESFERO PUBLICIDAD Y MARKETING LTDA** Representada legalmente por su encargado, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Se cita al representante legal de **ESFERO PUBLICIDAD Y MARKETING LTDA** o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se notifique del **MANDAMIENTO DE PAGO** fechado febrero veinticinco (25) del año dos mil diecinueve (2019).

Se le informa que deberá concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al **RECIBO** de este oficio. De no comparecer le será designado **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación del auto antes señalado, y para que lo represente en el proceso, consagrada en el art. 108 del C. G. del P.

Atentamente,

  
ALEJANDRO OJEDA CALIZ  
Cador II

*Kathleen Gomez*  
19. 2. 2020

Antiguo Telecom Piso 4°  
Telefax: (035) 3885005 Ext. 2028  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [lcdo11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcdo11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Razón por la cual se ordenará la notificación personal, esta vez a través de la secretaria de este Despacho al correo de notificaciones judiciales [esfero2005@yahoo.es](mailto:esfero2005@yahoo.es), tal como se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación legal descargado en la página web de "RUES", teniendo en cuenta los recursos técnicos y digitales que sean posible obtener una constancia de entrega o recibido, para dar por surtido este trámite de manera procedente, conforme a lo dispuesto en el Art.8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,



### RESUELVE

**PRIMERO: POR SECRETARÍA REMÍTASE** correo electrónico al demandado **ESFERO PUBLICIDAD Y MARKETING LIMITADA EN LIQUIDACIÓN. S.A.**, a la dirección de correo electrónico [esfero2005@yahoo.es](mailto:esfero2005@yahoo.es) para NOTIFICARLO PERSONALMENTE conforme lo dispuesto en el Art. 8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerzan su derecho a la defensa dentro de los términos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**  
**JUEZ**

**08-001-31-05-011-2019-00030-00**